



RESOLUCION No. 0785 - AD - 83

Lima, 28 de setiembre de 1983

Vista la solicitud de registro N° 2393 presentada por don -  
Jorge Valdivia Valer, sobre renuncia al cargo;

CONSIDERANDO:

Que, el renunciante pertenece al régimen de seguridad social del Fondo de Pensiones normado por el Decreto Ley N° 20530 y desempeña - el cargo de Especialista en RED III, Grado I Sub Grado 5 de la Dirección Departamental IPD de Apurimac, al cual formula renuncia;

Que, el recurrente ha cumplido con presentar su respectiva - solicitud de renuncia observando la anticipación dispuesta por el Decreto Supremo N° 032-72-PM de 10 de Diciembre de 1972;

Que, es procedente aceptar la renuncia presentada por don - Jorge Valdivia Valer, autorizar el pago de su correspondiente remuneración compensatoria por tiempo de servicios y otorgar la pensión provisional de cesantía a que tiene derecho;

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 37° y 45° del Decreto Ley N° 20555, Segunda Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 135, Decreto Ley N° 21292, modificado por Decreto Ley N° 22867, inciso c) del Artículo 34° de la Ley N° 11377, Artículo 47° del Decreto Ley N° 20530, Decreto Ley N° 22404 y Artículo 58° de la Ley N° 23509; y

Estando a lo informado por las Oficinas Central de Administración y de Asesoría Jurídica y con opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia formulada por don Jorge - VALDIVIA VALER, al cargo de Especialista en RED III, Grado I Sub Grado 5 de la Dirección Departamental IPD de Apurimac, a partir del 1° de Agosto de 1983, en vía de regularización.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Oficina Central de Administración para que, a partir del 1° de Agosto de 1983, pague mensualmente al

/.



RESOLUCION No. 0785 - AD - 83

Lima, 28 de setiembre de 1983

renunciante la suma de TRESCIENTOS SESENTICUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTISIETE SOLES ORO (S/. 364,277), por concepto del 90% de Pensión Provisional de Cesantía.

Artículo 3º.- AUTORIZAR a la Oficina Central de Administración para que pague a don Jorge VALDIVIA VALER la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL SOLES ORO (S/. 6\*360,000), por concepto de Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicios, menos el descuento tributario que figura en la liquidación adjunta.

Artículo 4º.- El egreso que origine el cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 3º y 4º de la presente Resolución se afectará con cargo a las Asignaciones 05.01 y 01.13, respectivamente, de la Actividad 001.01 del Pliego Presupuestario del Instituto Peruano del Deporte para el Ejercicio Fiscal 1983.

Regístrese y comuníquese.



Dr. ALBERTO MUSSOVENTO  
Jefe del Instituto  
Peruano del Deporte

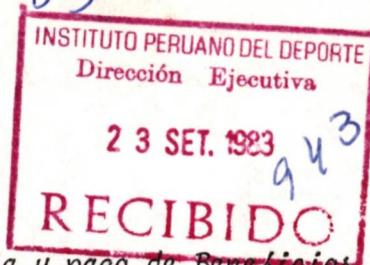
UP/MZP.  
MCL.  
dqp.



**INSTITUTO PERUANO  
DEL DEPORTE**

R.J. # 0785-AD-83

28-9-83



ASUNTO: Renuncia y pago de Beneficios Sociales de Ley  
JORGE VALDIVIA VALER.

INFORME N° 534-OAJ-83

AL SEÑOR JEFE DEL IPD

- 1.- Don Jorge Valdivia Valer, Especialista en RED III, Grado I-5 de la Dirección Departamental IPD de Apurímac ha formulado renuncia al indicado cargo con fecha 1.8.83. El trabajador renunciante pertenece al régimen del Seguro Social del Fondo de Pensiones normado por el D.L. N° 20530, y su renuncia la ha formulado dentro del plazo establecido por el D.S. 032-72-PM de 10.12.72.

La renuncia en referencia conlleva el pago de los beneficios sociales que le corresponde conforme a Ley al indicado señor Jorge Valdivia Valer, y que según se desprende de la liquidación de servicios practicada por la Unidad de Personal de la OCA deberá recibir la suma de --- S/. 6'360,000.00 por los 30 años de servicios prestados a la Administración Pública, reconocido mediante Resolución Jefatural N° 054-AD-83, en razón de que la remuneración básica que percibía el indicado señor al momento de su cese ascendía a la suma de S/. 212,000.00 mensuales, que multiplicado por los 30 años da el indicado monto indemnizatorio, debiéndosele descontar el 2% del impuesto a las remuneraciones.

- 2.- Esta OAJ opina procedente aceptar la renuncia formulada por don Jorge Valdivia Valer, Especialista en RED III, Grado I-5 de la Dirección Departamental IPD de Apurímac, en vía de regularización, a partir del 01.08.83 autorizando a la OCA para que pague, a partir del 1.8.83, al renunciante la suma de S/. 364,277.00 mensuales por concepto del 90% de Pensión Provisional de Cesantía, y asimismo se le abone a través de la OCA la suma de S/. 6'360,000.00 por concepto de remuneración compensatoria por tiempo de servicios, menos los impuestos de Ley, en aplicación de lo dispuesto por el D.L. 21292, modificado por el D.L. 22867, inc c) del Art. 34° de la Ley 11377, Art. 47° del D.L. 20530; D.L. 22404 y Art. 58° de la Ley 23509.

Lima, 23 de setiembre de 1983

OAJ/83  
TVM/emy  
Exp. 2393



Atentamente,

*José Villavicencio Murillo*  
**JOSÉ VILLAVICENCIO MURILLO**  
 Abogado Jefe Oficina de Asesoría Jurídica  
 INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

R. 785-AD-83



INSTITUTO PERUANO  
DEL DEPORTE

LIQUIDACION DE REMUNERACION COMPENSATORIA POR TIEMPO DE  
SERVICIOS



APELLIDOS Y NOMBRES : VALDIVIA VALER, Jorge  
 CARGO : Especialista en RED III  
 GRADO Y SUB-GRADO : I - 5  
 DEPENDENCIA : Dirección Departamental IPD de Apurímac.  
 REMUNERACION BASICA : S/. 212,000  
 TIEMPO DE SERVICIOS : Más de 30 años (Resolución Jefatura N° 054-AD-83 de 12.01.83).  
 MOTIVO : Renuncia (Expediente N° 2393)

Liquidación:

Remuneración Compensatoria: Un sueldo básico por cada año - de servicios, con un máximo de 30 años (Ley N° 23509).

S/. 212,000 x 30 = S/. 6'360,000  
 Menos: 2% Impuesto a las Remun. = " 127,200

TOTAL LIQUIDO : S/. 6'232,800

UP/MZE.  
MCL.  
dqp.